

Dirección: C/Egido Quintán, s/n - 24006 - León

Teléfono: 987 25 98 00

Fax: 987 25 49 51

Correo electrónico: 24017497@educa.jcyl.es

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

IES “LANCIA”

2023-2024

Actualizado en el Consejo Escolar de octubre de 2023

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ÍNDICE

TÍTULO PREMILINAR	4
1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	4
2. BASES LEGALES.....	4
TÍTULO I. EJERCICIO DE DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE DEBERES (Y/OFUNCIONES)	4
2. ALUMNADO	5
2.2.2. Derecho a ser respetado.....	6
2.2.3. Derecho a ser evaluado objetivamente.....	6
2.2.4. Derecho a participar en la vida del Centro.....	7
2.2.5. Derecho a protección social.	7
2.2.2. Deber de respetar a los demás.	8
2.2.3. Deber de participar en las actividades del Centro.....	8
2.2.4. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro.....	9
2.2.5. Deber de ciudadanía.	9
3. PADRES Y TUTORES LEGALES.....	9
3.1. Derechos de los padres o tutores legales.	10
3.2. Deberes de los padres o tutores legales.....	10
4. PROFESORADO.....	11
4.1. Derechos del profesorado.....	11
4.2. Deberes del profesorado.	12
5. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS).....	13
5.1. Derechos y deberes del PAS.	13
TÍTULO II.- GOBIERNO, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN	13
1. PRINCIPIOS.....	13
2. ÓRGANOS DE GOBIERNO	14
2.2. Consejo Escolar. Órgano colegiado de gobierno	14
Comisiones en el Consejo Escolar:	16
2.3. Claustro de profesores. Órgano de participación de los profesores en el gobierno del Centro	17
3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DOCENTE.....	17
3.1. Tutores	17
3.2. Equipos docentes	18
3.3. Departamentos didácticos	18
3.4. Departamento de Orientación	18
3.5. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.....	19
3.6. Comisión de Coordinación Pedagógica	19
3.7. Coordinador de convivencia.....	19
4. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO	20

4.1. Delegados de grupo	20
4.2. Junta de Delegados.....	21
4.3. Asociaciones de alumnos y alumnas	22
5. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS	22
5.1. Asociaciones de padres y madres	23
6. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	24
7. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES.....	24
TÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA	24
1. NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LACOMUNIDAD EDUCATIVA.....	25
2. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LOS ALUMNOS.....	26
3. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS AL PROFESORADO.....	29
4. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LOS PADRES.....	32
5. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS AL PERSONAL NO DOCENTE (Personal de Administración y Servicios, PAS).....	33
6. NORMAS ESPECÍFICAS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	34
1. Normas generales.....	34
2. Normativa para viajes.....	35
3. Normas para conferencias, coloquios, obras de teatro,	37
TÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA (Decreto 51/2007 y Decreto 23/2014).....	37
1. PRINCIPIOS RECTORES	37
2.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro	39
2.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro	40
3. ACTUACIONES CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA	41
3.1. Actuaciones inmediatas	41
3.2. Medidas posteriores.....	42
3.2.1. Medidas de corrección, ante conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del Centro, y consideradas como faltas leves	42
3.2.2. Procedimientos de acuerdo abreviado: la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo	43
3.2.2.a. La mediación escolar	44
3.2.2.b. Los procesos de acuerdo reeducativo.....	45
3.2.3. Medidas de corrección, ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	47
TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS, MEDIOS Y SERVICIOS.....	51
1. BIBLIOTECA.....	51
2. MEDIOS AUDIOVISUALES.....	52
3. AULAS DE INFORMÁTICA.....	52

4. SALÓN DE ACTOS.	53
5. CAMPOS DE DEPORTE.	53
6. MATERIAL DE REPROGRAFÍA.	54

TÍTULO PREMILINAR

1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La comunidad educativa del IES Lancia tiene como principal cometido que sus alumnos lleven a cabo un aprendizaje de calidad que les permita alcanzar la madurez en su personalidad como individuos sociales.

La convivencia escolar adecuada irá ligada a este objetivo. Ambos aspectos, aprendizaje y convivencia se condicionan mutuamente y requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en una finalidad y en un verdadero reto de la educación actual en su compromiso para conseguir una sociedad mejor (DECRETO 51/2007, de 17 de mayo).

2. BASES LEGALES

- ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de julio por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros Educativos de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León»
- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

TÍTULO I. EJERCICIO DE DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE DEBERES (Y/O FUNCIONES)

1. INTRODUCCIÓN

En este Reglamento se pretende recoger unas normas básicas comunes de convivencia orientadas a lograr un funcionamiento armónico del IES Lancia, teniendo en cuenta que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

En el mismo, se incluye:

- La acción preventiva como la mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- La responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa como responsables del clima escolar adecuado.
- El reconocimiento de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- La colaboración e implicación de padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.

2. ALUMNADO

2.1. Derechos de los alumnos.

2.2.1. Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Lo que implica:

- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- La formación ética y moral.

- La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

2.2.2. Derecho a ser respetado.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Lo que implica:

- La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

2.2.3. Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Lo que implica:

- Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- Obtener aclaraciones del profesorado respecto de los criterios de calificación y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o, en su caso, efectuar reclamaciones a las calificaciones finales en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en

el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

2.2.4. Derecho a participar en la vida del Centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Lo que implica:

- La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el Centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- Recibir la información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general.

2.2.5. Derecho a protección social.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Lo que implica:

- Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén

cursando.

2.2. Deberes de los alumnos.

2.2.1. Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus posibilidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Lo que implica:

- Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

2.2.2. Deber de respetar a los demás.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Lo que implica:

- Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento así como en la normativa que lo regula.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

2.2.3. Deber de participar en las actividades del Centro.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro. Lo que implica:

- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

2.2.4. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Lo que implica:

- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en este Reglamento de Régimen Interior.
- Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro.
- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.

2.2.5. Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. Lo que implica:

- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en este Reglamento de Régimen Interior.

3. PADRES Y TUTORES LEGALES

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de

sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

3.1. Derechos de los padres o tutores legales.

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen sus derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

La administración educativa garantizará el ejercicio de estos derechos, con especial atención a:

- Participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del Centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su Director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

3.2. Deberes de los padres o tutores legales.

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo

4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

La administración educativa velará por el cumplimiento de dichos deberes con especial atención a:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar con el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. PROFESORADO

4.1. Derechos del profesorado.

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos según la Ley 3/2014, de 16 de abril:

- Derecho al respeto a su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
- Derecho a la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.

- Derecho a la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia
- Derecho a la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- Derecho al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

4.2. Deberes del profesorado.

- Respetar y defender la dignidad física, moral y profesional de todos los miembros de la comunidad educativa y tratar a los alumnos de acuerdo con su periodo de formación.
- Actuar de acuerdo con las decisiones tomadas en el Claustro y en los otros órganos a los que pertenecen.
- Asistir a cuantas reuniones estén fijadas como obligatorias en la legislación vigente.
- Controlar la asistencia de los alumnos a las clases mediante IESFácil.
- Cumplir con las funciones asignadas al profesor de guardia.
- Mantener en la clase el orden necesario para el desarrollo correcto de la misma e impedir que se moleste a los demás grupos de alumnos.
- Informar por escrito al Jefe de Estudios de las causas y circunstancias que motivan la comparecencia inmediata de un alumno ante él.
- Aplicar las medidas que la ley permite para el mantenimiento de la disciplina en el Centro.
- Recibir e informar a los alumnos y/o a sus padres sobre la marcha del proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos.
- Velar por el cuidado y limpieza de las instalaciones y de la compostura necesaria en el Centro, amonestando a aquellos alumnos que no las observen e informando por escrito al Jefe de Estudios de aquellos hechos que no pueda solucionar por sí mismo o cuya gravedad lo requiera.

- Ser puntual y exigir puntualidad, poniendo especial cuidado en no salir del aula antes del toque de timbre, salvo circunstancias especiales que deberán ser comunicadas al Jefe de Estudios.

5. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

5.1. Derechos y deberes del PAS.

El Personal de Administración y Servicios (PAS) está compuesto por la administrativa de Secretaría, las conserjes y el personal de limpieza. Todos ellos realizan una labor imprescindible para el buen funcionamiento del Centro.

El PAS tendrá el derecho y el deber, como todo miembro de la comunidad educativa, de ser respetado y de respetar en su integridad física, moral y profesional a los demás componentes de la comunidad.

El PAS colaborará en la consecución de los fines y objetivos propuestos en el Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual y cooperará con la dirección y el profesorado en las tareas educativas.

El PAS participará en los órganos de gestión del Centro a través de su representante en el Consejo Escolar.

El PAS podrá plantear ante los órganos unipersonales o colegiados correspondientes aquellas iniciativas que estén encaminadas a mejorar el funcionamiento del Centro o sus propias condiciones de trabajo.

TÍTULO II.- GOBIERNO, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

1. PRINCIPIOS

- La comunidad educativa, de acuerdo con las competencias y funciones que tiene asignadas legalmente, participará, de manera individual y colectiva, en el funcionamiento, control y gestión del Centro.
- Se buscará el traspaso de información y la coordinación de las actuaciones entre los distintos agentes de la comunidad educativa.

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

2.1. Equipo Directivo. Órgano ejecutivo de gobierno

- El Equipo Directivo estará integrado por el Director, el Jefe de Estudios, el secretario y el Jefe de Estudios adjunto.
- El Equipo Directivo llevará a cabo las funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- El Director propondrá a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del Equipo Directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del Centro.
- Las competencias del Director son las establecidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- Las competencias del Jefe de Estudios son las establecidas en el artículo 33 del RD 83/1996.
- Las competencias del secretario son las establecidas en el artículo 34 del RD 83/1996.
- El Jefe de Estudios adjunto desempeñará las funciones que en él delegue el Jefe de Estudios.

2.2. Consejo Escolar. Órgano colegiado de gobierno

El Consejo Escolar estará compuesto por los siguientes **miembros**:

- El Director del Centro, que será su Presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento de León.
- Siete profesores elegidos por el Claustro.
- Cuatro alumnos.
- Tres padres de los alumnos, uno de ellos elegido por la Asociación de Padres y Madres.

- Un representante del personal de administración y servicios del Centro.
- El secretario del Centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

El Consejo Escolar tendrá las siguientes **competencias** establecidas en la LO 3/2020, de 29 de diciembre, artículo 127:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere en el capítulo II del título V de la presente ley.
- b) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del Director del Centro en los términos establecidos por la legislación vigente. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del Equipo Directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del Director.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.
- f) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia del centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- g) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las

medidas oportunas.

- h) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l) Aprobar el proyecto de presupuesto del Centro.
- m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Comisiones en el Consejo Escolar:

- a) Convivencia: estará constituida por el Director, el Jefe de Estudios, dos profesores, dos padres de alumnos, dos alumnos elegidos por cada uno de los sectores y el coordinador de convivencia. Celebrará una reunión en enero, otra en junio y otras que procedan. Sus funciones serán:
 - Colaborar en la planificación, seguimiento y revisión del Plan de Convivencia.
 - Hacer propuestas al Consejo Escolar para la mejora de la convivencia en el Centro.
 - Informar al Consejo Escolar de la evolución de la convivencia en el Centro y las actuaciones realizadas.
 - Imponer, por delegación del Director, posibles medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- b) Económica: formada por el Director, el Secretario, un profesor y un padre de

- alumno. Su función es elaborar el presupuesto y ordenar el régimen económico del Instituto.
- c) Actividades Complementarias y Extraescolares: formada por el Director, un profesor, un padre de alumno y un alumno.
 - d) Admisión de Alumnos: formada por el Director, un profesor, un padre de alumno y un alumno.
 - e) En el Consejo Escolar se nombrará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

2.3. Claustro de profesores. Órgano de participación de los profesores en el gobierno del Centro

1. El Claustro es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del Centro, teniendo la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del Centro, prestando especial atención al apoyo al Equipo Directivo en el cumplimiento de la Programación General Anual del Centro y al desarrollo del Proyecto de Dirección.
2. El Claustro de profesores está integrado por todo el profesorado que preste servicios en el Centro y lo preside el Director.
3. El Claustro de profesores tendrá las competencias establecidas en el artículo 129 de la LO 2/2006.

3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DOCENTE

3.1. Tutores

- a) Cada grupo de alumnos tendrá un tutor, designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, que desempeñará sus funciones conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) La tutoría recaerá en un profesor que imparta docencia a todo el grupo. Se procurará priorizar a aquellos profesores que impartan mayor número de horas lectivas en él.
- c) El tutor impulsará las acciones educativas vinculadas a su labor, contempladas en el

Plan de Acción Tutorial, el Plan de Convivencia y otros documentos institucionales.

- d) Los tutores serán coordinados por el Jefe de Estudios, con el apoyo del orientador.
- e) Los tutores de cada curso, junto con el orientador y el Jefe de Estudios constituirán la junta de tutores del curso, que en la ESO se reunirá periódicamente y en Bachillerato siempre que sea preciso. En dichas reuniones se planificará y hará el seguimiento de la acción tutorial en general, incluyendo las actuaciones vinculadas al proceso de enseñanza y aprendizaje, así como a la convivencia.

3.2. Equipos docentes

- a) Los equipos docentes estarán constituidos por todo el profesorado que imparta docencia a un mismo grupo de alumnos y serán coordinados por el tutor del grupo.
- b) Los equipos docentes desempeñarán las funciones recogidas en el artículo 53.2 de la ORDEN EDU/362/2015 y el artículo 49.2 de la ORDEN EDU/363/2015
- c) Los equipos docentes trabajarán de manera coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias previstas para el curso, así como para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse, compartiendo la información precisa para el cumplimiento de sus funciones.

3.3. Departamentos didácticos

- a) Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por el profesorado de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las materias asignadas al departamento. Asimismo, estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan alguna materia del primero.
- b) Los departamentos didácticos tendrán las funciones recogidas en el artículo 54.2 de la ORDEN EDU/362/2015 y el artículo 50.2 de la ORDEN EDU/363/2015.

3.4. Departamento de Orientación

El Departamento de Orientación desarrollará las funciones establecidas en la normativa

vigente en colaboración con los demás órganos de coordinación del Centro y con el profesorado en los ámbitos de actuación, que estarán interrelacionados entre sí, vinculados al apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, así como al apoyo a la orientación académica y profesional y a la acción tutorial.

3.5. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares

El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares será el encargado de promover, organizar y facilitar la realización de dichas actividades en los términos establecidos en la normativa vigente, en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica y en consonancia con lo establecido en la Programación General Anual.

3.6. Comisión de Coordinación Pedagógica

- La Comisión de Coordinación Pedagógica estará integrada por el Director del Centro, el Jefe de Estudios y los jefes de departamento. Actuará como presidente el Director, como coordinador, el Jefe de Estudios y como secretario el Jefe de Departamento de menor edad.
- En caso de existir programas, proyectos y planes específicos en el Centro, cuya regulación contemple la figura de un coordinador, estos podrán incorporarse a la Comisión de Coordinación Pedagógica. Asimismo, podrá asistir a las reuniones de la comisión el coordinador de convivencia del Centro.
- Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son las recogidas en el artículo 53.3 de la ORDEN EDU/362/2015 y en el artículo 51.3 de la ORDEN EDU/363/2015.
- La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá, al menos, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar este y cuantas otras se consideren necesarias.

3.7. Coordinador de convivencia

- El Director designará, entre los miembros del Claustro, un coordinador de

convivencia, quien colaborará con el Jefe de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia.

- Las funciones del coordinador de convivencia son las recogidas en el artículo 12.2 de la ORDEN EDU/1921/2007.
- El profesor Coordinador de Convivencia podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Si no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto. Además, participará en la Comisión de convivencia y formará parte de la Comisión específica para prevenir el acoso escolar.

-

4. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

Los alumnos participarán en la vida del Centro y en su funcionamiento de manera individual y colectiva. Las vías para promover la participación colectiva en la vida del Centro serán fundamentalmente: la Junta de Delegados, los representantes en el Consejo Escolar y las asociaciones de alumnos.

4.1. Delegados de grupo

- Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo que formará parte de la Junta de Delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
- Procedimiento de elección:
 - a) Podrán ser electores y elegidos todos los alumnos del grupo.
 - b) La elección se realizará en el aula común del grupo y la mesa electoral estará compuesta por el profesor-tutor (presidente) y dos alumnos designados por sorteo, de los cuales, el más joven actuará como secretario. Se levantará acta de la sesión que será entregada en Jefatura de Estudios.
 - c) El quorum exigido para realizar la votación será de 2/3 del alumnado del grupo.
 - d) La votación será nominal y secreta. El presidente llamará a los alumnos por orden de lista para que entreguen su papeleta.

- e) El alumno que alcance un número de votos superior al 50% de los emitidos será designado delegado del grupo y el siguiente será designado subdelegado.
- f) En caso de empate se realizará una segunda votación entre los que hubiesen obtenido mayor número de votos.
- g) Si en la primera votación un alumno no alcanza el 50% de los votos, se efectuará una segunda votación en la que se designarán delegado y subdelegado a los alumnos con mayor número de votos.
- h) Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a nombrar a quien corresponda según los votos obtenidos en el acto de elección. Cuando no proceda lo anterior, se convocará una nueva votación.
- Funciones de los delegados de grupo:
 - a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones
 - b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
 - c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
 - d) Colaborar con el tutor, con el equipo docente del grupo y los órganos de gobierno en los temas que afecten al buen funcionamiento del grupo.
 - e) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.

4.2. Junta de Delegados

- La Junta de Delegados estará integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
- El Equipo Directivo facilitará el derecho a la reunión de la junta de delegados.
- La Junta de Delegados se reunirá antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar y cuantas veces lo crean conveniente sus miembros. También podrá ser convocada por el Director.

- La Junta de Delegados tendrá las funciones contempladas en el artículo 75 del Real Decreto 83/1996.

4.3. Asociaciones de alumnos y alumnas

- En el Centro podrán funcionar asociaciones de alumnos reguladas en el Real Decreto 1533/1986.
- Las asociaciones de alumnos se regirán por sus propios estatutos.
- Las asociaciones de alumnos y alumnas podrán:
 - a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
 - b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportunos.
 - c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
 - d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
 - e) Elaborar informes para el Consejo Escolar por iniciativa propia o a petición de éste.
 - f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
 - g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
 - h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
 - i) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
 - j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
 - k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - l) Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

5. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

A través del Proyecto Educativo y la Programación General Anual se podrán establecer medidas que impulsen y garanticen el cumplimiento de lo acordado en el documento de compromisos educativos con las familias (Apartado XII del PEC).

El Centro y las familias, de mutuo acuerdo y con la finalidad de mejorar el proceso de aprendizaje o solventar problemas relacionados con la convivencia, podrán revisar y modificar los compromisos establecidos inicialmente y llegar a acuerdos educativos de carácter individual.

Las familias participarán en la vida del Centro y en su funcionamiento de manera individual y colectiva. Las vías para promover la participación colectiva en la vida del Centro serán fundamentalmente: los representantes en el Consejo Escolar y las asociaciones de padres.

5.1. Asociaciones de padres y madres

- Podrán existir las asociaciones de padres de alumnos reguladas en el Real Decreto 1533/1986. Actualmente está registrada una Asociación de Padres y Madres.
- Las asociaciones de padres y madres se regirán por sus propios estatutos.
- Las asociaciones de padres y madres podrán:
 - a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
 - b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportuno.
 - c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
 - d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
 - e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- i) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

6. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- El personal de administración y servicios dependerá orgánicamente, por delegación del Director, del secretario, a través del cual ejercerán su derecho de participación individual y colectiva en el funcionamiento, control y gestión del Centro.
- También podrá participar en la vida del Centro a través de su representante en el Consejo Escolar.

7. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

El Director impulsará las relaciones con instituciones y organismos con la finalidad de alcanzar los objetivos y las competencias establecidas para el alumnado, para así facilitar el logro de los mismos.

TÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia concretan y adaptan los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa a las características y personalidad propia del instituto.

1. NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Los miembros de la comunidad educativa deben mostrarse el debido respeto y consideración.
2. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá discriminar a otro por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Los miembros de la comunidad educativa respetarán la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, políticas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos sus componentes.
4. Los miembros de la comunidad educativa deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, así como los materiales propios o ajenos empleados en las actividades. Por ello, mantendrán el orden y limpieza de las instalaciones y materiales.
5. Los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de las actividades del Centro, asistiendo a ellas con puntualidad y no abandonándolas antes de la conclusión.
6. Está prohibido fumar, incluyendo la utilización de cigarrillos electrónicos, en las dependencias del Centro. La prohibición también se extiende a la venta y consumo de cualquier tipo de droga.
7. Los miembros de la comunidad educativa procurarán que las aulas queden bien cerradas, limpias y ordenadas, apagando los interruptores y/o cualquier dispositivo que suponga consumo energético una vez finalizada la actividad.
8. En el Centro docente no se podrá consumir alimentos, golosinas ni bebidas en aulas, talleres, gimnasios, laboratorios, biblioteca, pasillos, escaleras y aseos. Excepcionalmente, se permitirá el uso de botellas de agua en las aulas por motivos médicos o climatológicos.
9. Los miembros de la comunidad educativa deben comunicar de inmediato en Jefatura de Estudios o Conserjería, la observación de hecho o situaciones extrañas que afecten negativamente a la convivencia del Centro.

10. Los miembros de la comunidad educativa acudirán al Centro con el debido aseo y decoro en las prendas de vestir. En el interior del centro no se llevará cubierta la cabeza total o parcialmente con cualquier accesorio que impida su identificación salvo motivación cultural o médica, siempre y cuando se comunique previamente al Equipo Directivo.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LOS ALUMNOS.

1. Los alumnos como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del Centro enumeradas en el apartado anterior.
2. Los alumnos tendrán la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el apartado 2.2.
3. El alumnado tiene el deber básico del estudio y aprovechamiento del puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por tanto, no podrán faltar a clase sin un motivo plenamente justificado.
4. Los alumnos deberán cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro y asistir a clase con puntualidad, ya que la falta de esta interfiere en el estudio de sus compañeros y dificulta gravemente el seguimiento de las actividades formativas.
5. El alumno no podrá abandonar la clase antes de su finalización, a no ser por motivo justificado y con el conocimiento del profesor, del profesor de guardia, tutor o Jefe de Estudios.
6. Los alumnos deben participar plenamente en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. Para ello, traerán diariamente el material solicitado por el profesor de acuerdo con la programación de la asignatura.
7. El alumno seguirá las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje, realizando las actividades propuestas. En ningún caso, realizará en el aula otra actividad distinta de la solicitada por el profesor.
8. Se considerará conducta fraudulenta que los alumnos que durante un examen o prueba utilicen material no permitido por el profesor ("chuletas", libros,

- apuntes o cualquier dispositivo electrónico, etc.). Se retirará la prueba obteniendo la calificación de cero en dicha prueba. Una conducta fraudulenta, además, será considerada falta grave.
9. Los alumnos no podrán interrumpir deliberadamente las explicaciones y actividades de clase con finalidad contraria al proceso de enseñanza-aprendizaje.
 10. En los cinco minutos que hay entre clase y clase, el alumno permanecerá en el aula o se desplazará al aula correspondiente en silencio y sin alterar el normal desarrollo de la vida del Centro.
 11. Durante los periodos de recreo, el alumnado no podrá permanecer en las aulas del Centro, a no ser que estén a cargo de un profesor.
 12. Los alumnos tienen el deber de informar a los órganos de gobierno de aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia y de las deficiencias observadas en el Centro.
 13. El alumnado debe atender las indicaciones del personal no docente. Estos podrán, ante conductas contrarias a las normas de convivencia, conducir al alumno ante la Dirección o Jefatura de Estudios.
 14. Para poder garantizar el derecho al ejercicio de huelga de los alumnos a partir de 3º de ESO, en caso de que hubiera programada una prueba en un día con convocatoria de huelga, se trasladará dicha prueba al día inmediatamente anterior o posterior en el que se imparta la materia según establezca el profesor. En la nueva fecha de realización de la prueba, esta podrá coincidir con otras pruebas.
 15. Las actuaciones contrarias a las normas de convivencia del Centro realizadas por el alumnado en las actividades complementarias y extraescolares (charlas, conferencias, actividades culturales o deportivas, fiestas etc.) se corregirán mediante los procedimientos indicados en el presente RRI. Ocurrirá lo mismo en el caso de actuaciones del alumnado realizadas fuera del recinto escolar, pero motivadas por la vida escolar.
 16. Los alumnos que, individual o colectivamente, causen deterioros de forma

intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material, deben reparar el daño causado o se harán cargo del coste económico que suponga.

17. En caso de sustracción, se restituirán los bienes correspondientes y en todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.
18. Durante el recreo los alumnos de la ESO permanecerán en el Centro con la excepción de aquellos alumnos de 3º y 4º que presenten la autorización de sus padres o tutores.
19. El alumnado de 1º y 2º de la ESO no podrá **introducir** en el Centro teléfonos móviles, relojes inteligentes, cámaras fotográficas o de vídeo, ni cualquier otro dispositivo electrónico que permita la reproducción, grabación (texto, imagen o audio) y la comunicación distancia o que perturbe la convivencia del Centro. En el caso de que la familia considere necesario que su hijo tenga el teléfono móvil en el instituto, éstos deberán ser custodiados en Conserjería en una bolsa de plástico a primera hora, recogidos a última hora de la mañana. El resto de los alumnos no podrán utilizar dichos dispositivos, los cuales podrán ser depositados en una caja disponible en el aula para tal uso o apagados y guardados en la mochila o en la taquilla. Queda excluido de esta restricción aquel material solicitado por el profesorado durante el tiempo imprescindible para la realización de la actividad correspondiente.
20. En el caso de que algún miembro de la Comunidad Educativa quiera llevar a cabo cualquier iniciativa que afecte a la convivencia en el Centro, deberá informar previamente al Equipo Directivo y contar con su aprobación.
21. Teniendo en cuenta la evaluación continua, esta reglamentación, afecta únicamente a las pruebas prefijadas.
 - (a) Si el alumno no justifica correctamente la falta de asistencia al examen, el profesor no tendrá la obligación de repetirle la prueba o examen.
 - (b) Los padres o tutores legales deberán comunicar y justificar siempre que sea posible con antelación la causa que le impida asistir a dicha

prueba.

(c) Se considerará causa justificada:

- La asistencia a consultas médicas con cita previa en especialidades médicas con lista de espera.
- La asistencia a exámenes finales en la Escuela Oficial de Idiomas.
- La asistencia a pruebas finales en los Conservatorios de Música.
- La asistencia a pruebas deportivas de relevancia para la formación deportiva del alumno.
- Ingreso hospitalario.

(d) En el caso de darse otras circunstancias, los padres o tutores legales del alumno harán la solicitud por escrito, dirigida al profesor en la que se recojan los motivos y adjunten los justificantes que se consideren oportunos.

(e) En caso de que el profesor considere suficientemente justificada la ausencia, le podrá repetir la prueba en una fecha determinada por el profesor, aunque coincida con otras pruebas.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS AL PROFESORADO.

1. El profesor como miembro de la comunidad educativa tiene el deber de observar las normas de convivencia del Centro enumeradas en el presente RRI.
2. El profesorado tendrá la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el presente RRI, así como todos los que exija la normativa vigente. El profesor tiene la obligación de mantener el orden en su aula, pasillos y dependencias del Centro, evitando y corrigiendo actuaciones contrarias a las normas de convivencia del Centro.
3. Al inicio del curso el profesor expondrá a los alumnos los objetivos, contenidos,

criterios de evaluación y estándares de aprendizaje del curso respectivo para su área o materia, los mínimos exigibles para obtener la valoración positiva, los criterios de calificación, las competencias básicas que deberán adquirir atendiendo al currículo, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar. Los alumnos podrán manifestar sus opiniones acerca de lo expuesto por el profesor y formular iniciativas y sugerencias al profesor y al departamento didáctico correspondiente.

4. Los profesores consignarán las ausencias e incidencias de los alumnos, tanto en lo que se refiere a las clases como a todas aquellas actividades que se juzguen esenciales para el desarrollo de los programas.
5. El profesorado procurará avisar con antelación su falta de asistencia, quedando al cargo del grupo correspondiente el profesor de guardia. Justificará su falta de asistencia ante el Director tan pronto como se incorpore
6. El profesor facilitará la realización de actividades complementarias y extraescolares contempladas en la PGA.
7. El **profesor de guardia** debe atender a los alumnos que se encuentren sin profesor, orientar sus actividades y velar por el orden y buen funcionamiento del Centro. Además:
 - (a) En cada hora lectiva habrá, como mínimo, dos profesores de guardia en el Instituto, encargado de suplir las ausencias de otros profesores y de velar por el cumplimiento de las normas establecidas.
 - (b) En todo momento existirá en el tablón general del Centro y en la sala de profesores un horario de profesores de guardia.
 - (c) Los profesores de guardia estarán asistidos siempre por un miembro del Equipo Directivo al que podrán acudir cuando lo estimen oportuno.
 - (d) Comenzarán su labor en los cinco minutos previos al inicio de la clase.
 - (e) Se distribuirán por plantas.
 - (f) No abandonarán el Centro durante el tiempo que dure su turno.
 - (g) Estarán siempre localizables en la sala de profesores o en su departamento.

- (h) Comprobarán que no hay alumnos en horas lectivas fuera de las aulas: pasillos, aseos, patios etc.
 - (i) Si hubiera más grupos a atender que profesores de guardia, se asistirá especialmente a los alumnos de menor edad y el profesor de guardia de aula de trabajo (GAT) asumirá el cuidado de un grupo, en caso necesario. Se notificará a Jefatura de Estudios la circunstancia.
 - (j) Apoyarán a aquellos profesores y alumnos que requieran de su presencia y ayuda.
 - (k) Pondrán en conocimiento de Jefatura de Estudios de forma inmediata cualquier incidencia o situación de emergencia que surja.
 - (l) En caso de accidente actuará con la mayor eficacia en colaboración con el miembro del Equipo Directivo presente en el Centro. Cuando un alumno haya sufrido un accidente o se encuentre enfermo, se valorará la circunstancia, se informará a la familia para que se hagan cargo de la situación y en caso de gravedad se avisará al 112. Si no se localizara a ningún familiar, el alumno podría ser acompañado voluntariamente por un profesor.
8. **El profesor encargado de la vigilancia del patio durante los recreos** velará por el orden en los periodos de recreo procurando que los miembros de la comunidad educativa, especialmente los alumnos de la ESO cumplan las normas de convivencia en los patios, además se ha de tener en cuenta que:
- (a) Durante los recreos ningún alumno permanecerá en las aulas si no está acompañado de algún profesor o tiene permiso para ello.
 - (b) Los alumnos de la ESO deberán permanecer en el Centro, excepto aquellos alumnos de 3º y 4º de la ESO cuyos padres hayan realizado una autorización expresa y por escrito.
 - (c) Las canchas deportivas del patio podrán ser usadas libremente por los alumnos, teniendo preferencia los alumnos de 1º y 2º de la ESO.
 - (d) En caso de existir interferencias por el uso de las mismas, será el Jefe de Estudios quien dirima los conflictos.

- (e) Los baños han de ser usados de forma correcta.
- (f) Los alumnos no podrán acercarse a las vallas que rodean al Centro, subirse o colgarse de porterías o canastas y no subir al tejado del gimnasio.

9. Normativa para el profesorado respecto a la atención del alumno al que se le ha impuesto como sanción inmediata la suspensión del derecho a permanecer en el aula (AULA GAT).

- a) Esta medida debe adoptarse de manera excepcional, ante casos especiales de conductas contrarias a la convivencia en los que tras la actuación inmediata del profesor, la situación no remita o impida el desarrollo normal de la clase.
- b) Los alumnos siempre saldrán del aula con un escrito dirigido al miembro del Equipo Directivo de guardia en el que el profesor propondrá el trabajo que el alumno deberá realizar mientras esté fuera del aula.
- c) El miembro del Equipo Directivo comunicará al profesor de guardia del "aula de trabajo" lo sucedido para que se encargue de custodiar al alumno y supervisar las tareas encomendadas.
- d) Las actividades del alumno durante su estancia en el "aula de trabajo" guardarán preferentemente relación con las que debería llevar a cabo en el aula ordinaria. También podrán consistir en reflexionar y registrar por escrito lo acontecido, las causas, las consecuencias y las posibles soluciones.
- e) Finalizado el tiempo de estancia en el "aula de trabajo", el profesor de guardia informará de lo acontecido y las tareas realizadas a Jefatura de Estudios y dejará constancia en la plantilla del alumno, el día, la hora y el profesor que le ha expulsado del aula ordinaria.
- f) Cualquier suspensión del derecho a permanecer en el aula conllevará la amonestación correspondiente por parte del profesor de aula.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LOS PADRES.

- 1. Los padres de los alumnos, como miembros de la comunidad educativa,

tienen el deber de respetar y hacer respetar las normas de convivencia del Centro enumeradas en el presente RRI.

2. Los padres tendrán la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el presente RRI y todos los que exija la normativa vigente.
3. Los padres colaborarán en el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto al Centro: puntualidad, orden, aseo, asistencia con el material necesario etc.
4. Los padres deben justificar debidamente, en tiempo y forma, las ausencias y retrasos de sus hijos al tutor. Deberán entregar la justificación al tutor dentro de los tres días lectivos siguientes a la incorporación del alumno a las clases. Si dichas faltas no están adecuadamente justificadas, a juicio del tutor, este comunicará a las familias los motivos por los que dichas faltas no se consideran justificadas.
5. Los padres deben informar lo antes posible al profesor tutor sobre todas aquellas circunstancias que puedan influir de manera significativa en la integración, participación, rendimiento y otras circunstancias personales.
6. Los padres o tutores legales que deseen entrevistarse con algún miembro del Claustro, deberán concertar una cita acordada por ambas partes teniendo en cuenta la hora de atención a padres incluida en el horario personal de cada docente, bien presencial o telefónica. También será recomendable que se indique el motivo por el que se quiere concertar la entrevista para una adecuada atención.
7. En caso de los padres o tutores legales quieran realizar una reclamación de una nota final, previamente a realizarla de manera formal deberán entrevistarse presencialmente con el profesor responsable de la materia.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS AL PERSONAL NO DOCENTE (Personal de Administración y Servicios, PAS).

1. El PAS, como miembros de la comunidad educativa, tiene el deber de observar las normas de convivencia del Centro enumeradas en el presente

RRI.

2. EL PAS tendrá la obligación de cumplir los deberes indicados en el presente RRI y los que le exija la normativa vigente.
3. Los ordenanzas comunicarán a Jefatura de Estudios cualquier conducta contraria a las normas de convivencia observada por parte del alumnado en el Centro.

6. NORMAS ESPECÍFICAS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Se consideran actividades complementarias las que lo son de las actividades docentes propiamente dichas e irán referidas a algún aspecto del currículo. Se desarrollarán dentro del horario lectivo, salvo en casos excepcionales, y serán obligatorias para los profesores y alumnos para los que sean programadas.

La asistencia a las actividades complementarias es obligatoria. La no asistencia a las mismas deberá estar debidamente justificada por el propio alumno, si éste es mayor de edad, o por los padres o tutores de alumnos menores. Cuando una actividad complementaria suponga un coste económico que la familia no puede asumir, el Centro se hará cargo del mismo.

Se entiende por actividades extraescolares aquellas que se desarrollan fuera del horario lectivo, salvo en casos excepcionales, no siendo en ningún caso obligatorias ni pudiendo constituir elemento de evaluación para los alumnos.

Será criterio indispensable para participar en una actividad extraescolar que el alumno no haya sido **amonestado en cuatro ocasiones** antes de la fecha de dicha actividad, independientemente de las sanciones impuestas a consecuencia de dichas amonestaciones. En caso de que se produzca una cuarta amonestación previa a la fecha a la actividad y posterior al pago de las cantidades económicas que se hayan estipulado, el centro no se hace responsable de la devolución del dinero en caso de que se haya pagado el medio de transporte, así como de las entradas necesarias para realizar la actividad.

1. Normas generales

- a) Las actividades tendrán que estar contempladas en la Programación General Anual (PGA), excepto los casos siguientes:
- Las actividades relacionadas con acontecimientos de carácter excepcional.
 - Las que, perteneciendo a la programación de un área o materia, dependan del desarrollo de la misma.
- b) Se promoverá que, en las actividades comunes a todo el Centro, participe la totalidad de la comunidad educativa.
- c) El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y Jefatura de Estudios recibirá información de las actividades con la mayor antelación posible, al menos con dos semanas, y así poder informar a los profesores afectados y que interfiera lo menos posible a la organización del centro.
- d) Las actividades que no estén contempladas en la PGA. deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar o en quien delegue, al que se presentará una propuesta de la realización de las actividades que contenga:
- I. Objetivos.
 - II. Oportunidad y conveniencia de la actividad.
 - III. Fecha de la actividad.
 - IV. Alumnos a los que va dirigida.
 - V. Otras consideraciones como itinerario, presupuesto, etc.
- e) La Dirección del Centro coordinará jornadas culturales, siempre que profesores y alumnos las respalden y llenen de contenido.
- f) Se deberá informar a la Dirección para utilizar el nombre del Instituto y sus instalaciones.
- g) Las actividades podrán ser subvencionadas por el Centro según los criterios que adopte el Consejo Escolar.

2. Normativa para viajes

- a) Se consideran viajes programados por el Centro los siguientes:
- Los programados en la PGA.
 - Los programados por un sector de la comunidad educativa del Centro y

aprobados por el Consejo Escolar o en quien este delegue.

- b) Las normas de cada viaje serán impuestas por los profesores responsables del mismo, notificadas a los padres o responsables legales de los alumnos y aceptadas por escrito por estos y los alumnos. Si no son aceptadas se suprime el viaje.
- c) El viaje de Estudios ha de ser cultural.
- d) El Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares se encargará de la organización de todos aquellos que el profesorado le encomiende.
- e) Todo alumno antes de partir habrá de dejar al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares una autorización de los padres o tutores por la que le permiten realizar dicho viaje.
- f) Las listas de alumnos participantes han de ser entregadas como mínimo con tres días de antelación para poder enviarlas a los organismos pertinentes.
- g) Cuando en un viaje algún alumno no tenga el comportamiento debido, se hará un informe al Consejo Escolar para que este tome las medidas oportunas con vistas a futuros viajes y los padres se responsabilizarán de recogerle en el punto donde le indique el profesor o de sufragar los gastos que suponga la expulsión del alumno de la actividad y, por tanto, el coste de su regreso a casa.
- h) La dieta se pagará según lo indicado por la legislación vigente excepto cuando la agencia de viajes o la entidad visitada abonen la misma.
- i) El número recomendable de profesores por viaje y con derecho a dieta será de dos por autocar completo (primero y segundo de la ESO tres), salvo que las características del viaje aconsejen un número superior.
- j) El número mínimo de alumnos para realizar un viaje ha de cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - El máximo que permita la entidad que va a ser visitada.
 - Un grupo completo.
 - El suficiente para llenar el autobús
- k) Si hubiese más alumnos que plazas disponibles se seleccionará a los mismos por

sorteo, excluyendo previamente a aquellos en función del número de amonestaciones acumuladas hasta la fecha, excluyendo en primer lugar a aquellos con mayor número de ellas, o que así lo haya determinado el Consejo Escolar o la Comisión de Convivencia o que no cumplan con los criterios exigidos por el departamento o entidad que los organiza.

3. Normas para conferencias, coloquios, obras de teatro, ...

- a) Se procurará que sean después del recreo de forma rotativa para no afectar siempre a los mismos grupos y alumnos.
- b) El profesor o profesores que organizan el acto determinarán el curso y grupo o grupos a los que afectará. Se intentará que sean grupos completos y que no excedan la capacidad del salón de actos.
- c) La asistencia a estas actividades será obligatoria para los alumnos dado que se consideran actividades complementarias a las realizadas en clase puesto que se llevan a cabo en el horario de permanencia del alumno en el Centro.
- d) La actividad se remunerará en función de lo que el profesor organizador considere más conveniente dentro de los criterios establecidos por el Consejo Escolar.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA (Decreto 51/2007 y Decreto 23/2014).

1. PRINCIPIOS RECTORES

- *Para contribuir a un clima de convivencia favorecedor del aprendizaje, tendremos presentes los principios de prevención y actuación precoz en caso de conflicto. En ese marco, una buena parte de los conflictos se procurarán resolver de manera directa e inmediata empleando el diálogo, la mediación informal y la ayuda entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.*
- Cuando las acciones preventivas fallen, cuando las vías dialogadas e informales de solución de conflictos no funcionen o no procedan y, en función del tipo de conducta perturbadora que se produzca, se pondrán en marcha de manera

inmediata procedimientos específicos.

- Las actuaciones tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. También deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- Se buscará la colaboración e implicación de todos los miembros de la comunidad educativa. Así mismo, en los supuestos en los que sea preciso, se llevarán a cabo acciones de coordinación con otras instituciones.
- El ámbito de las conductas a corregir será el recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en el servicio de transporte escolar. También se extenderá a aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.
- De las actuaciones llevadas a cabo para la resolución de los conflictos quedará constancia documental en el Centro a través de diferentes vías:
 - Parte escrito de incidencia-amonestación y actuaciones inmediatas.
 - Registro del conflicto, parte de incidencia-amonestación y actuaciones llevadas a cabo en la ficha personal del alumno en IESFacil.
 - Acta de las reuniones de la Comisión de convivencia.
 - Expediente que documente las actuaciones ante una situación de conflicto que afecte a la convivencia escolar: informes que describan las actuaciones llevadas a cabo en diferentes momentos, comunicaciones recibidas y emitidas, actas de reunión, mediación y acuerdos, así como otra documentación relevante recopilada.
 - Registro y actualización de la información pertinente en la aplicación CONV.

2. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA. Las

conductas del alumnado que perturban la convivencia podrán ser calificadas como contrarias a las normas de convivencia del Centro, que serán consideradas como leves o gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, calificadas como faltas, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

2.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro, las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada. Se considerará esta conducta como contraria a las normas de convivencia cuando existan:
 - o Doce o más faltas no justificadas (cada falta se refiere a una sesión lectiva de cincuenta minutos), en el caso de que las faltas concurren en la misma materia el número pasará a ser de seis o más.
 - o Tres o más faltas de puntualidad.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos. El uso por el alumnado en todo el recinto del instituto de teléfonos móviles, cámaras, reproductores de música y vídeo o cualquier aparato electrónico que no esté expresamente autorizado.

- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta. Especialmente:
- Permanecer en lugares no autorizados durante el recreo (incluida la parte del patio que se encuentra detrás del gimnasio), durante las horas lectivas o en los periodos entre clases.
 - Las expulsiones de clase al aula GAT, si el profesor lo considera oportuno.
 - Ignorar las llamadas de atención del personal docente o no docente del Centro.
 - No disponer, de manera reiterada, del material necesario para el aprendizaje tras haber sido apercibido por ello.
 - Negarse a presentarse al profesor de guardia o al Jefe de Estudios cuando algún profesor lo requiera.
 - No guardar las debidas normas de seguridad o utilizar el material de forma indebida o sin la autorización del profesor.
 - No llevar a cabo las medidas de corrección impuestas en conductas anteriores.
- i) Utilización por parte del alumno de métodos fraudulentos en las actividades individuales de evaluación o controles.
- j) Se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia la acumulación de tres amonestaciones escritas.

2.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y, por ello, calificadas como faltas, graves o muy graves, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de

su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, con la consideración de muy graves.
- g) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3. ACTUACIONES CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA

3.1. Actuaciones inmediatas

1. Las actuaciones inmediatas tendrán como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.
2. Se llevarán a cabo por cualquier profesor del Centro que, en caso de necesidad, informará a las familias. Se comunicarán al tutor del alumno, que de acuerdo con la dirección del Centro, podrá determinar también la oportunidad de notificar a la familia del alumno, sino se ha realizado ya. Así mismo, se trasladará al Jefe de Estudios, siempre que se considere necesario. La comunicación a las familias se realizará a través de SMS o telefónicamente.
3. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el Centro, el profesor que la observe llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación verbal y/o escrita pública o privada al alumno.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
- d) Realización de trabajos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el Centro.

3.2. Medidas posteriores

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación de la conducta, se adoptarán las medidas posteriores que procedan:

1. Medidas de corrección, ante conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del Centro, y consideradas como faltas leves.
2. Procedimientos de acuerdo abreviado, ante cualquier conducta perturbadora: mediación y acuerdo reeducativo.
3. Apertura de procedimiento sancionador, ante conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, y consideradas como faltas graves o muy graves.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se considerarán las posibles circunstancias que pueden atenuar o agravar la responsabilidad según el Artículo 32 del DECRETO 51/2007.

3.2.1. Medidas de corrección, ante conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del Centro, y consideradas como faltas leves

1. Podrán ser adoptadas por el Director del Centro, quien podrá delegar en el Jefe de Estudios, en el tutor o en la comisión de convivencia.
2. Las medidas de corrección que se podrán adoptar son las siguientes:
 - a) Amonestación escrita.
 - b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
 - d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
 - e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de 15 días.
 - f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
 - g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos.
 - h) En el caso de utilización inadecuada de aparatos electrónicos (móviles, tablets etc.) por el alumnado, cualquier profesor podrá retirar dicho dispositivo al alumno y entregar en Dirección. Serán los padres o tutores legales quienes deban recogerlo.
 - i) Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el Centro.
3. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras impuestas prescriben a los treinta días contados a partir de la fecha de su comisión y de su imposición, respectivamente.

3.2.2. Procedimientos de acuerdo abreviado: la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como

contraria a la convivencia en el Centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, y considerada como faltagrave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el Centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al Director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplirlos acuerdos que se alcancen. No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.

Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

3.2.2.a. La mediación escolar

1. La mediación será una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas de la comunidad educativa, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
2. El principal objetivo de la mediación será analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.
3. La mediación tendrá carácter voluntario, pudiendo ofrecerse por el profesorado y acogerse a ella todos los alumnos del Centro que lo deseen.

4. La mediación estará basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad será la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requerirá de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
5. La mediación deberá ser aceptada por las dos partes enfrentadas.
6. Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, con una formación básica para aplicarla y que sea aceptado por las partes afectadas.
7. El mediador será designado por el Centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
8. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
9. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al Director quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
10. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al Director para que actúe aplicando las medidas de corrección o dando continuidad al procedimiento sancionador.
11. El proceso de mediación deberá finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de 10 días lectivos, contados desde su inicio.

3.2.2.b. Los procesos de acuerdo reeducativo

1. El proceso de acuerdo reeducativo tendrá como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.
2. Se llevará a cabo por iniciativa de los profesores, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

3. Tendrán carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el Centro para iniciar el proceso, dejando constancia escrita de ello.
4. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el Director.
5. Se llevarán a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
6. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro y se haya iniciado un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el Centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al Director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen.
7. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos deberá incluir, al menos, la conducta que se espera de cada uno de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
8. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados se constituirá una comisión de observancia del proceso formada por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el Director del Centro o persona en quien delegue.
9. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador, el Director del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
10. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo

estipulado en el acuerdo reeducativo, el Director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto.

11. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

3.2.3. Medidas de corrección, ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Requerirán la incoación de un expediente sancionador iniciado de oficio mediante acuerdo del Director.
2. El Director podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del Centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.
3. Un instructor llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades. Concluida la instrucción redactará la propuesta de resolución.
4. Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:
 - a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
 - c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso

comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

- e) Cambio de Centro.
 - f) Expulsión temporal o definitiva del Centro.
5. Corresponde al Director la resolución.
6. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO		
Fase	Actuaciones	Interviene/n
1. CONOCIMIENTO Y DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN	1. Adopción de actuaciones inmediatas para el cese de la conducta. 2. Paso a la fase 2.	Cualquier profesor
	Paso a la fase 2.	Cualquier miembro de la comunidad educativa o instancias externas
2. COMUNICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO	Comunicar al Equipo Directivo.	Cualquier profesor
	Comunicar al Equipo Directivo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa o instancias externas
3. ACTUACIONES INICIALES	1. Recogida de información de diferentes instancias. 2. Valoración de la situación. 3. Calificación de la conducta. 4. Adopción de medidas de protección y acompañamiento. 5. Posibles medidas cautelares para garantizar el normal desarrollo de la actividad del Centro. 6. Información y apoyo a las familias. 7. Coordinación con instancias externas: Inspección educativa,	Equipo Directivo Posible colaboración de: tutor, coordinador de la convivencia, orientador y otros profesores relacionados con la situación

	sociales, sanitarias, judiciales, policiales o de apoyo psicológico y jurídico.		
4. ACTUACIONES CENTRALES O POSTERIORES ANTE CONDUCTAS...	Contrarias a las normas de convivencia	1. Adopción de medidas de corrección. 2. Audiencia al alumno y a sus padres, comunicación formal de su adopción.	Director, pudiendo delegar en el Jefe de Estudios, el tutor o la Comisión de convivencia
		Proceso de mediación escolar: oferta, aceptación, designación de mediador, posible acuerdo y seguimiento de su cumplimiento.	Mediador/es

		Proceso de acuerdo reeducativo: oferta, aceptación, designación de coordinador del proceso, posible acuerdo y supervisión del cumplimiento.	Coordinador del proceso. Colaboran: tutor, coordinador de convivencia y orientador
	Gravemente perjudiciales para la convivencia	1. Incoación de expediente sancionador. 2. Adopción de posibles medidas cautelares. 3. Resolución del expediente sancionador. 4. Comunicación a familia e Inspección.	Director
		Instrucción del expediente: esclarecimiento de los hechos, determinación de las responsabilidades y propuesta de resolución.	Instructor
		Procedimientos de acuerdo abreviado: - Mediación. - Acuerdo reeducativo.	Mediador/es y coordinador del proceso de acuerdo reeducativo. Colaboran: tutor, coordinador de convivencia y orientador
5. ACTUACIONES POSTERIORES		1. Seguimiento de medidas adoptadas. 2. Acciones educativas en los grupos. 3. Apoyo al alumnado. 4. Orientación y apoyo a las familias.	Jefe de Estudios, tutor, profesores, coordinador de la convivencia y orientador
		1. Información a la Comisión de convivencia, Claustro y Consejo Escolar. 2. Coordinación con otras instituciones y organismos.	Director

4. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS ANTE OTROS CONFLICTOS

Las actuaciones ante situaciones conflictivas específicas tomarán como referencias las directrices recogidas en la normativa o protocolos establecidos oficialmente.

Acoso escolar

ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

Agresiones al personal docente y no docente

ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

Maltrato infantil en el entorno familiar

Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el ámbito familiar

Violencia de género

Protocolo de intervención educativa ante sospecha o evidencia de violencia de género

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS, MEDIOS Y SERVICIOS.

1. BIBLIOTECA.

- La biblioteca es un lugar de estudio y de trabajo por lo que se guardará una conducta que favorezca la concentración y el estudio (silencio absoluto, no comer...).
- Las personas que deseen usar los fondos bibliográficos pedirán información al encargado del registro del lugar donde están ubicados. Su uso será autorizado por el encargado de los mismos.
- Siempre que sea posible habrá un profesor encargado del cuidado y del orden de la biblioteca, fundamentalmente en las horas que haya alumnos sin clase.
- El horario de funcionamiento se determinará al comienzo de cada curso.
- Podrán utilizar gratuitamente los fondos bibliográficos todos los miembros de la comunidad educativa, o cualquier otra persona, previa autorización de la Dirección del Centro o del Departamento correspondiente.
- Podrán estar en la biblioteca los alumnos que en ese momento no tengan clase o bien que hayan sido enviados a la misma por algún profesor, siempre y cuando haya alguien responsable en la misma.
- Cada prestatario podrá retirar hasta tres libros. El préstamo de un libro se hará por un plazo máximo de quince días naturales que, en caso de necesidad, podrá ser renovado únicamente por otros quince días.
- No se prestarán libros a partir del quince de mayo.
- Cualquier fondo que se saque de la Biblioteca se hará previa formalización de la correspondiente ficha de control por parte del profesor responsable, dejándola en lugar del libro y quedando la matriz firmada por el que lo lleva. Al entregar el libro, el bibliotecario devolverá la ficha firmada al usuario como justificante de su entrega, anotando la fecha de la misma en la matriz.
- La devolución de los libros se hará directamente al encargado, no depositándolos en las mesas ni estanterías.

- Si el prestatario no pudiera devolver los libros personalmente, podrá hacerlo por medio de otra persona.
- No serán objeto de préstamo determinados diccionarios y libros que serán indicados expresamente.
- Se podrán devolver los tres libros simultáneamente o en fechas diferentes, pero en ningún caso se podrá retener uno de ellos más de quince días.
- El prestatario deberá presentar el DNI siempre que la persona encargada lo estime necesario para la identificación personal.
- En caso de deterioro, pérdida o extravío de algún fondo de la biblioteca, será compensado por un ejemplar igual y si no fuese posible por su valor actualizado.

2. MEDIOS AUDIOVISUALES.

- El Jefe de Estudios, según las exigencias del horario del Centro, distribuirá al comienzo del curso las horas en las que las aulas de audiovisuales estarán ocupadas por las exigencias de horario en primer lugar, o por la estructura de las áreas o materias, en segundo.
- Las horas de utilización regular quedarán señaladas por el Jefe de Estudios en una plantilla que estará a la vista en la sala de profesores.
- Las horas libres resultantes podrán ser utilizadas por los profesores según sus necesidades. A tal efecto señalarán en la plantilla correspondiente, con material indeleble, su petición de disposición de aula.
- En cuanto a la utilización de los medios, el único criterio de prelación vendrá dado por el momento en que cada profesor se apunte en las plantillas que al efecto estarán en el tablón correspondiente a la Jefatura de Estudios ubicado en la sala de profesores.
- No se podrá ocupar de manera continuada el aula sin consultar al Jefe de Estudios.

3. AULAS DE INFORMÁTICA.

- Existen en el Centro tres aulas de Informática cuya finalidad prioritaria es la de

impartir clases de las materias de Informática y Tecnología.

- El horario de utilización de las aulas de Informática vendrá dado por las necesidades horarias generales del Centro.
- Existirá una plantilla en la sala de profesores donde se indicarán las horas de libre disposición de dichas aulas para el resto del profesorado.
- Los profesores que quieran usar los medios informáticos del aula tendrán que apuntarse en dicha plantilla para que quede constancia de su actividad y que no se interfiera con la de otro profesor.
- La prelación en el uso vendrá dada por el momento en que los profesores anoten la correspondiente utilización en la plantilla que al efecto estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sala de profesores.
- La llave de acceso al aula de Informática se pedirá en Conserjería.
- El aula TIC requiere unas medidas especiales de seguridad y uso por lo que la llave será controlada especialmente.

4. SALÓN DE ACTOS.

- La finalidad prioritaria del mismo es la realización de conferencias, coloquios, charlas y otros cometidos. Aparte de las actividades anteriormente mencionadas se podrá usar para la realización de una misma prueba a varios grupos distintos.
- La utilización del mismo se hará constar en una plantilla que estará a la vista en la sala de profesores.

5. CAMPOS DE DEPORTE.

- El uso de los mismos estará supeditado a la utilización que de ellos se haga en las clases de Educación Física.
- En el recreo podrá ser usado libremente por los alumnos, aunque siempre tendrán prioridad los alumnos de 1º y 2º de ESO, ya que deben permanecer en el Centro durante ese periodo de tiempo. En caso de existir interferencias por el uso de los mismos será el Jefe de Estudios quien dirima los conflictos.
- Cualquier otra utilización de los campos de deportes deberá contar con el correspondiente permiso del Director del Centro.

6. MATERIAL DE REPROGRAFÍA.

- La fotocopidora, multicopista y encuadernadora serán usadas por los ordenanzas.
- Los alumnos podrán solicitar fotocopias durante los recreos.
- Las fotocopias personales que haga cualquier otro miembro de la comunidad escolar serán pagadas al Secretario en metálico.
- El precio de cada fotocopia será el que acuerde el Consejo Escolar.
- Toda persona no relacionada con el Centro podrá hacer fotocopias, en caso extraordinario, al precio establecido, pagándoselas al ordenanza que le atienda.

León, 26 de octubre de 2023